

República de Colombia



Consejo de Estado
Presidencia

Bogotá D.C., septiembre 15 de 2011

Doctora

GLORIA MARÍA BORRERO RESTREPO

Vocera de la coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil

ELECCIÓN VISIBLE

Ciudad

Respetada doctora **Gloria María:**

En atención a su petición allegada a este Despacho, mediante el cual realizó algunas peticiones en relación con el proceso de elección de Magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado, en reemplazo de la doctora María Nohemí Hernández Pinzón, me permito efectuar las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, le corresponde al Consejo de Estado proveer las vacantes que se presenten en esta Corporación, a partir de listas superiores a 5 candidatos, enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Según la mencionada disposición, para la elaboración de las listas, el Consejo Superior de la Judicatura deberá invitar a todos los abogados que reúnan requisitos y que aspiren a ser magistrados para que presenten su hoja de vida y acrediten las calidades mínimas requeridas.



Por su parte, según el Reglamento del Consejo de Estado, el procedimiento para la elección de aquellas que le corresponden a la Sala Plena de la Corporación, consta de las siguientes etapas:

- i) **Examen previo de la Sala de Gobierno:** Esta Sala deberá, previo a la elección, examinar las hojas de vida de los aspirantes e informará a la Sala Plena, por conducto de su presidente, el resultado razonado de dicho análisis.
- ii) **Convocatoria:** Debe hacerse con tres días de anterioridad, de manera escrita, en la cual se indiquen, objeto, fecha y hora.
- iii) **Deliberación:** Antes de abrir la votación, el Presidente propondrá deliberar sobre los candidatos y al final designará dos Consejeros para que recojan y cuenten los votos.
- iv) **Votación:** El voto es obligatorio y secreto. Si la Constitución y la Ley no señalan el mínimo de votos necesarios para elegir, éste será el de las dos terceras partes de los miembros que componen el Consejo de Estado.

Tratándose del proceso de elección del Magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado, en reemplazo de la doctora María Nohemí Hernández Pinzón, me permito informarle que mediante Acuerdo No. PSAA11-8080 del 6 de abril de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura formuló ante la Sala Plena de esta Corporación la lista destinada a proveer el cargo de Consejero de la citada Sección Quinta.

Tal como corresponde legalmente, el punto atinente a la elección del Consejero se incluyó en el orden del día para ser discutido en Sala Plena desde el 3 de mayo del presente año, sin que hasta la fecha, siguiendo para ello el procedimiento previsto en la Ley y en el Reglamento, se haya podido obtener la mayoría exigida para elegir la citada vacante.

Como se observa, esta Corporación, como no podía ser de otra forma, ha seguido de manera estricta y puntual, el procedimiento previsto en el ordenamiento para proveer el cargo de Consejero de Estado en reemplazo de la doctora María Nohemí Hernández Pinzón, sin que pueda

